

**TRABAJO REALIZADO POR LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS  
(2005)**

El 6 de noviembre del 2000, se dicta la Ley 27368, que deroga la Ley 26933 del 11 de marzo de 1998, y se le restituye al Consejo la facultad de imponer la sanción de destitución a los Vocales de la Corte suprema y Fiscales Supremos titulares y provisionales.

El artículo 154 numeral 3 de la Constitución Política del Perú prescribe como una de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, la de aplicar la sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable.

El artículo II de las Disposiciones Generales del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, resolución N° 030-2003-CNM del 30 de enero del 2003, señala que compete al Consejo aplicar la sanción de destitución a los jueces y fiscales de todos los niveles; asimismo, el Consejo también está facultado para remover por falta grave al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La investigación preliminar se inicia de oficio cuando el Pleno del Consejo a través de cualquier Consejero, tome conocimiento de información debidamente fundamentada que se refieran al Juez o Fiscal Supremo, al Jefe de la ONPE y RENIEC, si de ella resultare presumible la existencia de falta grave. El consejero deberá acopiar los medios probatorios que le permitan obtener pruebas indiciarias que justifiquen la investigación preliminar. Entre marzo y diciembre de 2005 se han abierto 2 investigaciones preliminares de oficio, correspondientes a 2 Vocales Supremos, las cuales posteriormente se convirtieron en procesos disciplinarios, habiéndose remitido uno de ellos al Poder Judicial a fin de que le impongan al magistrado la sanción pertinente y el otro proceso se abrió el 14 de febrero de 2006, y se encuentra en trámite.

Por otro lado, cualquier persona mayor de edad en ejercicio de sus derechos, esta legitimada para formular denuncia ante el Consejo, contra un Vocal o Fiscal Supremo, contra el Jefe de la ONPE y el Jefe de la RENIEC, por un hecho, acto o conducta previstos en la Ley respectiva, como falta grave. Entre marzo y diciembre de 2005, se han interpuesto 113 denuncias de parte y en enero y febrero de 2006, 19 denuncias de parte.

Al respecto cabe decir que el Consejo toma la investigación que realiza la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial o la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público para pedir la destitución como una investigación preliminar, y en estos casos se procede a abrir proceso disciplinario.

Asimismo es necesario precisar que entre marzo y diciembre de 2005, el Poder Judicial remitió al Consejo 11 pedidos de destitución y uno de separación y en enero y febrero de 2006, 2 pedidos de destitución. El Ministerio Público durante marzo a diciembre de 2005, y enero y febrero de 2006, no ha solicitado ninguna destitución.

El consejo Nacional de la Magistratura también tiene la facultad de remover al Jefe de la ONPE y de la RENIEC, ya que son nombrados por el Consejo. En el 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió investigación preliminar a los ex jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señores José Portillo Campbell y Fernando Tuesta Soldevilla.

## **I. RESUMEN DEL TRABAJO.**

**1.1.- De marzo a diciembre de 2005,** la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios ha tramitado 113 denuncias, de las cuales 110 pertenecen a denuncias de parte y 3 son de oficio; asimismo, del universo de 113 denuncias, 90 fueron archivadas, 19 se convirtieron en investigaciones preliminares y 4 se encuentran en trámite.

Que, por otro lado, de las 19 investigaciones preliminares, 6 fueron archivadas, 9 se encuentran en trámite y 4 pasaron a ser procesos disciplinarios.

Durante marzo a diciembre del año 2005 se abrieron 16 procesos disciplinarios, de los cuales 11 corresponden a pedidos de destitución del Poder Judicial y uno a un pedido de separación, habiéndose destituido a 11 magistrados, separado a uno y absuelto a uno, encontrándose en trámite un proceso disciplinario, en el cual se solicitó la destitución de dos magistrados. El Ministerio Público no ha solicitado al Consejo, durante el año citado ninguna destitución; asimismo, a raíz de las denuncias de parte se abrieron 3 procesos disciplinarios, destituyéndose a 5 magistrados y absolviéndose a uno, encontrándose en trámite un proceso disciplinario correspondiente a 5 Vocales Supremos. Por otro lado, de oficio se abrió un proceso disciplinario, habiéndose remitido el mismo al Poder Judicial a fin de que le impongan al Vocal Supremo la sanción pertinente.

Que, en total, entre marzo y diciembre de 2005 se ha destituido a 16 magistrados, de los cuales 5 fueron Vocales Supremos, absuelto a 2, y además se remitió al Poder Judicial un proceso disciplinario correspondiente a un Vocal Supremo a fin de que le impongan la sanción pertinente y se separó a una magistrada del cargo.

**1.2.- De enero a febrero de 2006,** se han interpuesto 19 denuncias, de las cuales 18 se encuentran en trámite y 1 se ha archivado y se han abierto 5 procesos disciplinarios, encontrándose los mismos en trámite.

## **I. CUADRO ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS, INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

**Cuadro N° 1  
DENUNCIAS  
MARZO-DICIEMBRE 2005**

<b>DENUNCIAS</b>	<b>NÚMEROS</b>	<b>ARCHIVADAS</b>	<b>EN TRAMITE</b>	<b>CONVERTIDAS A INVESTIGACIONES PRELIMINARES</b>
De Parte	110	89	4	17

De Oficio	3	1	0	2
<b>Total</b>	113	90	4	19

**Cuadro N° 2**  
**INVESTIGACIONES PRELIMINARES**  
**MARZO-DICIEMBRE DE 2005**

DENUNCIAS	NUMEROS	ARCHIVADAS	EN TRÁMITE	CONVERTIDAS A PROCESOS DISCIPLINARIOS
De Parte	17	6	8	3
De Oficio	2	0	1	1
<b>Total</b>	19	6	9	4

**Cuadro N°3**  
**PROCESOS DISCIPLINARIOS**  
**MARZO - DICIEMBRE DE 2005**

PROCESOS DISCIPLINARIOS	NÚMERO DE PROCESOS	MAGISTRADOS Ó FISCALES DESTITUIDOS	MAGISTRADOS Ó FISCALES ABSUELTOS	MAGISTRADOS Ó FISCALES CON SANCIÓN MENOR	MAGISTRADOS Ó FISCALES CON PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TRAMITE	MAGISTRADOS SEPARADOS DEL CARGOS
Poder Judicial	12	11	1 magistrado absuelto	0	2 magistrados con proceso disciplinario en trámite	1 magistrado separado del cargo.
Ministerio Público	0	0	0	0	0	0
Investigación Preliminar de Parte	3	5 magistrados destituidos	1 magistrados absueルト	0	5 magistrados con proceso disciplinario en trámite.	0
Investigación Preliminar de Oficio	1	0	0	1 magistrado con sanción menor		0
<b>TOTAL</b>	16	16	2	1	7	1

**Cuadro N° 4**  
**DENUNCIAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS**  
**ENERO-FEBRERO DE 2006.**

DENUNCIAS	NÚMEROS	ARCHIVADAS	EN TRAMITE	CONVERTIDAS A INVESTIGACIONES PRELIMINARES
De Parte	19	1	18	0
De Oficio	0	0	0	0
<b>Total</b>	19	1	18	0

**Cuadro N° 5**  
**PROCESOS DISCIPLINARIOS**  
**ENERO-FEBRERO 2006**

PROCESOS DISCIPLINARIOS	NÚMERO DE PROCESOS	ESTADO DE LOS PROCESOS
Poder Judicial	2	En trámite
Ministerio Público	0	0
Investigación Preliminar de Parte	2 <sup>(1)</sup>	En trámite
Investigación Preliminar de Oficio	1 <sup>(2)</sup>	En trámite
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	

---

<sup>1</sup> Dichos procesos disciplinarios corresponden a denuncias e investigaciones abiertas en el año 2005.

<sup>2</sup> Dicho proceso disciplinario se abrió por resolución N° 009-2006-PCNM de 14 de febrero de 2006, correspondiente a la denuncia e investigación preliminar abierta de oficio en el año 2005.